

1509



**ENTRADA**

28 MAY 2026

Municipalidad de Tanti

11:21

y

**ORDENANZA 1571/26**

“Examen Toxicológico – funcionarios Públicos”

**VISTO:**

La Ley Orgánica Municipal N° 8.102, la Ley 10.954 “Ley de Seguridad Publica de la Provincia”;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de acompañar políticas de Estado respecto de la lucha contra el narcotráfico, un flagelo que tiene en vilo tanto a nuestra Provincia, como a la Nación.

Que la ejemplaridad y coherencia, es fundamental en aquellos que están en las funciones de ejecutar políticas, ya que son los primeros obligados como parte del Estado, en colaborar con prevenir el uso y abuso problemático de sustancias psicoactivas y combatir el mercado que se hace de ellas.

Que es tanto el daño que causa a nuestra sociedad la proliferación de la droga, que los funcionarios públicos deben actuar como un agente de cambio ante esta realidad que nos apremia.

Que la Ley 10.954 en su art. 66 establece la obligatoriedad de realizar un examen toxicológico preventivo con el fin de determinar la presencia de sustancias psicoactivas ilegales inter dure su función pública a todas las personas que ejerzan funciones por elección popular, asesores, cargos jerárquicos.

Que es fundamental adherirnos y reglamentar en el contexto de nuestro municipio la aplicación del mencionado artículo, como forma de demostrar a nuestra sociedad ejemplo inequívoco de congruencia y garantizar que el narcotráfico no formara parte de los eslabones políticos de este gobierno.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo N°1°:** La presente ordenanza tiene por objeto establecer un sistema de controles toxicológicos preventivos y periódicos para funcionarios públicos municipales, destinados a verificar la aptitud para el ejercicio de la función pública.

**Artículo N°2:** Establecer la realización obligatoria de un examen toxicológico preventivo con el fin de determinar la presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales para las personas que desempeñen ~~carros políticos~~ políticos: Intendente, secretario de gobierno, concejales, Tribunales de Cuentas, autoridades de secretarías, direcciones y subdirecciones, asesores y toda persona que por disposición legal o reglamentaria ejerza funciones de jerarquía.

Alejandra Marina Echevarne  
Secretaria Conc. jo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



MARIANILDA PAZ  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

**Artículo N°3:** El análisis deberá realizarse de manera periódica, aleatoria, sin previo aviso. Asimismo, será requisito obligatorio al momento de la asunción o designación en el cargo.

**Artículo N°4:** Sustancias a detectar. El examen deberá detectar como mínimo, la presencia de: cocaína, marihuana, anfetaminas, opiáceos y sustancias sintéticas prohibidas por Ley Nacional 23.737.

**Artículo N°5:** Tipo de Examen; el que sea necesario, suficiente y eficiente para determinar las sustancias mencionadas en el artículo precedente.

**Artículo N°6:** Comisión de Control. Crease la “Comisión Municipal de Control y Transparencia Toxicológica”, la que tendrá carácter de órgano de supervisión y seguimiento de la aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo N°7: Funciones de la Comisión**

- a) Supervisar los procedimientos de control.
- b) Garantizar transparencia e imparcialidad.
- c) Velar por la confidencialidad de los resultados
- d) Recomendar protocolos de actuación y prevención.

**Artículo N°8: Integración**

La comisión estará integrada por:

- a) Representante del Concejo Deliberante.
- b) Representante del Tribunal de Cuentas.
- c) Sacerdote designado en la Localidad

**Artículo N°9:** Los representantes del Departamento Ejecutivo serán designados mediante decreto del Intendente, los representantes del Concejo Deliberante mediante Resolución del Cuerpo y los restantes integrantes mediante instrumento legal o administrativo correspondiente de la institución u organismo que representen.

**Artículo N°10:** En el caso de detectarse un resultado positivo, la comisión:

- a) notificara de manera fehaciente y reservada al funcionario.
- b) El funcionario será suspendido preventivamente en sus funciones sin goce de haberes.
- c) Podrá reintegrarse a sus tareas una vez que presente un certificado de alta médica tras un proceso de rehabilitación.

**Artículo N°11: Excepción.**

Quedan exceptuados del procedimiento expresado ut supra los funcionarios que acrediten el consumo de cannabis con fines terapéuticos mediante la inscripción vigente en el REPROCANN o prescripción médica debidamente justificada.

**Artículo N°12:** A los efectos de la aplicación de la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal celebrará un convenio con entidad privada, laboratorio, universidades o instituciones destinadas a la ejecución de los controles toxicológicos previstos, el que deberá contar con previa autorización del Concejo Deliberante.

**Artículo N°13:** Se Adjunta modelo de convenio como Anexo I.

*Alana Marina Echevarne*  
Secretaria Conc. jo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



*MARÍA ANILDA PATINO*  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

**Artículo N°14°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sala de  
Sesiones el 27/05  
S/ Acta N° 10

  
Aldana Marina Echavarné  
Secretaria Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATIÑO  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

## DECRETO N° 064/2026

### Visto;

La Ordenanza N° 1.571/26 "Examen Toxicológico – funcionarios Pública", y;

### Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91;

Que por todo ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

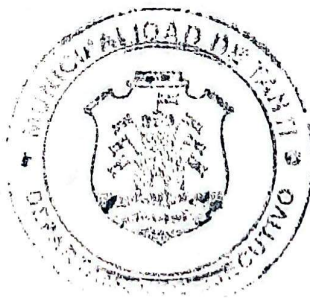
**Artículo 1º** - Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1. 571/26 "Examen Toxicológico – funcionarios Pública", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 27 de Mayo de 2026.

**Artículo 2º** - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 29 de Mayo de 2026.-



Francisco Quiarella  
Secretario de Gobierno  
y Coordinador Jurídico  
Municipalidad de Tanti



Emiliano Paredes  
Intendente  
Municipalidad de Tanti